



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 16 de enero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 0894-2012-JUP/MPP, de la Jefatura de la Unidad de Personal y el Informe N° 021-2013-SGAL-MPP de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante Informe N° 0894-2012-JUP/MPP, de fecha 28 de diciembre del 2012, la jefatura de la Unidad de Personal alcanza a este Despacho la liquidación por vacaciones trucas, del personal que ha concluido con su contrato hasta el 31 de diciembre del 2012, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, la ex trabajadora Elevelin Katherine Castañeda Serrano, se halla comprendida en la relación del personal del Régimen CAS que ha concluido su contrato al 31 de diciembre del 2012, anexa al Informe N° 0894-2012-JUP/MPP de la Jefatura de la Unidad de Personal, el mismo que señala que a la referida ex trabajadora le corresponde por concepto de Liquidación de Vacaciones Trucas año 2012-2013 (Del 01 de setiembre del 2012 al 31 de diciembre del 2012), la suma S/. 250.00 Nuevos Soles (Doscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Que, el D.S. N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en sus artículos 8° Inc. 8.5 y 8.6, lo siguiente “Si el contrato concluye al año de servicios después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado ...” y “si el contrato se extingue antes de cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución... siempre que el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad... El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.”, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 021-2013-SGAL-MPP de fecha 15 de enero del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, opina por la aprobación de la Liquidación de Vacaciones Trucas año 2012-2013, de la referida ex servidora, conforme a lo informado por la Unidad de Personal.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la Liquidación de Vacaciones Truncas año 2012-2013, a Doña **ELEVELIN KATHERINE CASTAÑEDA SERRANO**, Ex Trabajadora de esta Municipalidad, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, ascendente a la suma de **S/. 250.00 NUEVOS SOLES (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Ger. Municipal
U. Personal.
Tesorería
Presupuesto
Interesado
Archivo